

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00218 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 20 de junio del año en curso (derivado No. 022 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda en lo atinente al reconocimiento de personería jurídica al Abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO quien dice actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, se requiere a la parte interesada para que se sirva allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá aportarse poder especial conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Nótese por parte del profesional del derecho que el poder allegado no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al citado Abogado a través del correo electrónico de la entidad poderdante (derivado No. 022 del expediente digital).

Igualmente deberá aportarse prueba documental donde se acredite que el señor RICARDO REYES MARÍN, funge como representante legal de la entidad CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

Juez

(2)

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 110, hoy 04 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34134eb9aaa18e42945826427d1e83e5c52dfffb0a30348235ee5b411c5a721**

Documento generado en 30/06/2023 02:53:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**